

SIN ANEXOS

0.03923



Toluca México 10 de noviembre de 2014.
PES/RIEEM/032/2014

2014 NOV 11 PM 12 39

M. en A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

PRESENTE



Por medio de éste ocurso se remite respuesta a ese atento número **IEEM/SEG-UI/279/2014** de fecha diez de noviembre de dos mil catorce por medio del cual se solicita al Partido Político Nacional "Encuentro Social" haga del conocimiento del Ciudadano [REDACTED], información relativa a los órganos de dirección de este Partido Político en el Estado de México.

Expuesto lo anterior, se procede a dar contestación a los cuestionamientos del Ciudadano solicitante:

1.- ¿Cuándo fueron nombrados los Ciudadanos MIGUEL GUTIERREZ MORALES, VICENTE ALBERTO ONOFRE y MARIO SALCEDO GONZALEZ, Secretario de Organización y Elecciones Circunscriptoriales por la Quinta circunscriptión, Presidente y Secretario General del Comité Directivo estatal del Partido Político Nacional "Encuentro Social" en el Estado de México?

R.- Los tres Ciudadanos fueron nombrados en los cargos referidos en el Primer Congreso Nacional celebrado en fecha diecisiete de agosto de dos mil catorce.

2.- ¿Cuál es el domicilio de sus oficinas en el estado de México y si tienen oficinas en otros municipios del Estado de México?

R.- Por lo que respecta al municipio de Toluca Estado de México, las oficinas están ubicadas en Paseo Tollocan número 944 colonia Santa Ana Tlapaltitlán en el interior del Instituto Estatal Electoral del Estado de México, por lo que respecta al resto de los municipios, se está en el proceso de obtener por medio de comodato las respectivas en función de lo limitado de las prerrogativas.

3.- ¿Cuáles son sus funciones y obligaciones según sus estatutos?

Las obligaciones del Ciudadano MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES son las previstas en los artículos 39 a 42 de los Estatutos del Partido Político Nacional "Encuentro Social" mismos que pueden ser consultados en la página oficial del partido.



Las obligaciones del Ciudadano VICENTE ALBERTO ONOFRE VÁZQUEZ son las previstas en los artículos 43 a 47 de los Estatutos del Partido Político Nacional "Encuentro Social" mismos que pueden ser consultados en la página oficial del partido.

Las obligaciones del Ciudadano MARIO SALCEDO GONZÁLEZ son las previstas en los artículos 43 a 47 de los Estatutos del Partido Político Nacional "Encuentro Social" mismos que pueden ser consultados en la página oficial del partido.

4.- ¿Cuál es el presupuesto asignado para sus funciones en el Estado de México, además si perciben algún sueldo si es por quincena o mensual si tienen algunas otras prestaciones de ley tales como aguinaldo servicios de salud pensiones y seguro por fallecimiento etc.?

El monto de las prerrogativas por financiamiento público son las equivalentes al 2% previsto en el inciso a) de la fracción III del artículo 66 del Código Electoral del Estado de México. Sin embargo y dada la fecha en que se obtuvo el registro como Partido Político Nacional, "Encuentro Social" éste año únicamente ha recibido la parte proporcional de las prerrogativas.

Los Ciudadanos **MIGUEL GUTIERREZ MORALES, VICENTE ALBERTO ONOFRE y MARIO SALCEDO GONZALEZ** no perciben sueldo alguno así como tampoco ninguna otra prestación ya que sus funciones políticas no están consideradas como "trabajo" en términos de la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto no tienen derecho a tales prestaciones.

5.- ¿Cuáles son los impuestos que pagan?

En virtud que los Ciudadanos **MIGUEL GUTIERREZ MORALES, VICENTE ALBERTO ONOFRE y MARIO SALCEDO GONZALEZ** no perciben salario ni prestaciones cuyo origen sean las prerrogativas públicas que recibe el Partido Político, se desconoce si realizan declaraciones fiscales por ingresos obtenidos por otras actividades.

6.- ¿Estos funcionarios cumplen con su declaración de valores?

En su ejercicio como funcionarios del Partido Político Nacional "Encuentro Social" los Ciudadanos mencionados si cumplen con la declaración de valores.

7.- ¿Puede alguno de sus funcionarios arriba descritos ocupar dos cargos públicos a la vez sin que esto afecte su función y trabajo en alguno de sus cargos aunque alguno de sus puestos sea de elección popular?



R.- No, los funcionarios mencionados no pueden ocupar dos cargos públicos a la vez sin que esto afecte su función y trabajo en alguno de sus cargos aunque alguno de sus puestos sea de elección popular, porque está prohibido por las leyes electorales.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

José Antonio Díaz Sánchez
Representante Propietario del
Partido Político Nacional "Encuentro Social"
Ante el Instituto Electoral del Estado de México

c.c.p. Lic. Pedro Zamudio Godínez. Consejero Presidente del Consejo General Y Presidente del Comité de Información.
M. en E. L. Ruperto Retana Ramírez. Contralor General e Integrante del Comité de Información.
Lic. Alma Patricia Sam Carbajal. Directora Jurídico-Consultiva.